



N° 0497

PUBLICADO EL DÍA:
31 de mayo de 2023

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6285**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Jurisdicción al barrio "Nueva Ciudad Este", cuyos límites se detallan a continuación:

Límite Oeste: calle Urano y Sedna
Límite Sur: Avenidas San Nicolás de Bari (Este) y Galaxia
Límite Este: calle María Magdalena y Espíritu Santo
Límite Norte: Av. Santo Tomas de Aquino

ARTICULO 2°.- Impóngase los nombres a las calles del barrio "Nueva Ciudad Este" según plano adjunto, de la siguiente manera:

De Este a Oeste: Calle San Lucas
Calle Virgen de Lujan
De Norte a Sur: Avenida VGM Juan Carlos Insaurralde

ARTICULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
30 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.285/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se le otorga la Jurisdicción al Barrio "Nueva Ciudad Este", cuyos límites se detallan en el artículo 1°.

Que, en el art 2°, se le imponen los nombres a las calles del Barrio "Nueva Ciudad Este" de la siguiente manera: 1) De Este a Oeste: Calle San Lucas, Calle Virgen de Lujan; 2) De Norte a Sur: V.G.M Juan Carlos Insaurralde.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6285/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Obras Públicas.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1661.-

EDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ARQ. CAPDEVILLA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6286

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Segundo Congreso Nacional de Librerías/os y Editoras/es" a realizarse desde el día 31 de agosto al 3 de septiembre del año 2023 en el Paseo Cultural Castro Barros de esta Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
30 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.286/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el

"Segundo Congreso Nacional de Librerías/os y Editoras/es" a realizarse desde el día 31 de agosto al 3 de septiembre del año 2023 en el Paseo Cultural Castro Barros de esta Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.286/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1658.-

EDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6287

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el "Primer Campeonato Riojano de Descenso" a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 del mes de junio del año 2023 que tendrá como escenario principal el Cerro de la Cruz (Sendero: Camino del Morro) y un alto impacto económico y turístico en la provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
30 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.287/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Primer Campeonato Riojano de Descenso" a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 del mes de junio del año 2023 que tendrá como escenario principal del Cerro de la Cruz (Sendero: Camino del Morro) y un alto impacto económico y turístico en la provincia.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.287/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1657.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6288

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional Lucio N° 27.709 de "Prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.288/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todo sus términos a la Ley Nacional Lucio N° 27.709 de "Prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.288/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1629.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6289**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.710 de "Lengua de Señas Argentina".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.289/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todo sus términos a la Ley Nacional N° 27.710 de "Lengua de Señas Argentina".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

**DECRETA:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.289/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1639.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6290

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.711 de "Certificado Único de Discapacidad".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,**

29 DE MAYO DE 2023

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.290/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todo sus términos a la Ley Nacional N° 27.711 de "Certificado Único de Discapacidad".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.290/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1630-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6291



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el evento "Cuidar el nacimiento, es también cuidar de las familias" a celebrarse el día 17 de mayo del 2023 en la explanada de la Casa de Gobierno en conmemoración a la semana del Parto Respetado, y que tiene como objetivo que las voces de las personas gestantes sean escuchadas y sus derechos respetados en el marco de las políticas de cuidado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.291/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el evento "Cuidar el nacimiento, es también cuidar de las familias" a celebrarse el día 17 de mayo del 2023 en la explanada de la Casa de Gobierno en conmemoración a la semana del Parto Respetado, y que tiene como objetivo que las voces de las personas gestantes sean escuchadas y sus derechos respetados en el marco de las políticas de cuidado.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.291/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1631.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6292

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "III Encuentro Regional de Turismo delegación La Rioja (A.N.E.T La Rioja)" y el "I Riojanismo en Turismo (R.E.T)" a realizarse desde el día 26 al 28 de mayo del año 2023 en nuestra Ciudad.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.292/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "III Encuentro Regional de Turismo delegación La Rioja (A.N.E.T. La Rioja)" y el "I Riojanismo en Turismo (R.E.T.)", a realizarse el día 26 al 28 de mayo del año 2023 en nuestra ciudad capital.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.292/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1632.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

RESOLUCION N° 4304

VISTO: el Expte. N° 14238-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica la necesidad de contar con una Ciudad con mayor urbanización, por ello la colocación de cartelería y señalética deviene en un beneficio para todos los ciudadanos y principalmente para los vecinos del barrio Vivero Nacional, quienes solicitan esta acción directa por parte del Municipio.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice colocación de cartelería con nombres y numeración de las calles del barrio Vivero Nacional de nuestra ciudad capital.



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.

RESOLUCION N° 4305

VISTO: el Expte. N° 14239-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Guillermo Iribarren del barrio 20 de Mayo de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos

(Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Guillermo Iribarren del barrio 20 de Mayo de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johanessen.

RESOLUCION N° 4306

VISTO: el Expte. N° 14240-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de semáforo en la intersección de las calles Urquiza y Adolfo E. Dávila del barrio Centro de nuestra ciudad capital resulta necesario la urgente instalación de uno en dicha esquina toda vez que el tránsito que se genera, especialmente en horas pico, la torna muy peligrosa para los transeúntes.



Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, colocando un inspector de tránsito hasta tanto se instale el semáforo.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de control de tránsito y colocación de semáforo en las calles Urquiza y Adolfo E. Dávila del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4307

VISTO: el Expte. N° 14241-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de semáforo en la calle Dardo Rocha intersección Avdas. Independencia y 1° de Marzo de nuestra ciudad capital resulta necesario la urgente instalación de uno en dicha esquina toda vez que el tránsito que se genera, especialmente en hora pico, la torna muy peligrosa para los transeúntes.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, colocando un inspector de tránsito hasta tanto se instale el semáforo.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de control de tránsito y colocación de semáforo en la calle Dardo Rocha intersección Avdas. Independencia y 1° de Marzo.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto



de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4308

VISTO: el Expte. N° 14242-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de semáforo en la calle Nápoles intersección con Avdas. Independencia y 1ro de Marzo de nuestra ciudad capital, resulta necesario la urgente instalación de uno en dicha esquina toda vez que el tránsito que se genera, especialmente en hora pico, la torna muy peligrosa para los transeúntes.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, colocando un inspector der tránsito hasta tanto se instale el semáforo.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de control de tránsito y colocación de semáforo en la calle Nápoles intersección Avdas. Independencia y 1° de Marzo de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4309

VISTO: el Expte. N° 14243-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de semáforo en la calle Chile intersección con las Avdas. Independencia y 1ro de Marzo de nuestra ciudad capital, resulta necesario la urgente instalación de uno en dicha esquina toda vez que el tránsito que se genera, especialmente en hora pico, la torna muy peligrosa para los transeúntes.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, colocando



un inspector de tránsito hasta tanto se instale el semáforo.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de control de tránsito y colocación de semáforo en la calle Chile intersección con las Avdas. Independencia y 1ro de Marzo de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4310

VISTO: el Expte. N° 14244-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Chile esquina Independencia del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Chile esquina Independencia del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4311

VISTO: el Expte. N° 14247-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Turín y Av. Angelelli del barrio Santa Justina de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo en la calle Turín y Av. Angelelli del barrio Santa Justina de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4312

VISTO: el Expte. N° 14249-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Gonzalo de Berceo y Av. 2 de Abril del barrio Tambor de Tacuarí de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes



que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Gonzalo de Berceo y Av. 2 de Abril del barrio Tambor de Tacuarí de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4313

VISTO: el Expte. N° 14248-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica la presencia de malezas y residuos en el espacio público ubicado en la intersección de las calles Corrientes y Benjamín de la Vega del barrio Centro de nuestra ciudad, lo que representa un riesgo para la seguridad de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y posterior remoción de residuos y malezas en el espacio público sito en la intersección de calles Corrientes y Benjamín de la Vega del barrio Centro de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4314

VISTO: el Expte. N° 14246-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle 9 de Julio entre calle Corrientes y Av. Juan Facundo Quiroga del barrio Centro de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle 9 de Julio entre calle Corrientes y Av. Juan Facundo Quiroga del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4315

VISTO: el Expte. N° 14250-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de las calles Juan de las Heras y Balcarce del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de



brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en las calles Juan de las Heras y Balcarce del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4316

VISTO: el Expte. N° 14251-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Hipólito Irigoyen entre calle Corrientes y Av. Juan Facundo Quiroga del barrio Centro de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Hipólito Irigoyen entre calle Corrientes y Av. Juan Facundo Quiroga del barrio Centro de nuestra ciudad capital.



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4317

VISTO: el Expte. N° 14254-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Génova en toda su extensión entre calle Laprida y Av. Monseñor Angelelli del barrio Parque Sur de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Génova entre calle Laprida y Av. Monseñor Angelelli del barrio Parque Sur de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4318

VISTO: el Expte. N° 14256-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Fray Luis Beltrán entre calles Juan José Paso y Av. Monseñor Angelelli del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Fray Luis Beltrán entre calle Juan José Paso y Av. Monseñor Angelelli del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto

de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4319

VISTO: el Expte. N° 14257-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Carlos Pellegrini entre calle Nápoles y Av. Monseñor Angelelli del barrio Santa Justina de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para



mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Carlos Pellegrini entre calle Nápoles y Av. Monseñor Angelelli del barrio Santa Justina de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4320

VISTO: el Expte. N° 14258-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Bolívar y Av. Laprida del barrio 3 de

Febrero de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Bolívar y Av. Laprida del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4321

VISTO: el Expte. N° 14259-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de las calles Balcarce y Viamonte del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en las calles Balcarce y Viamonte del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4322

VISTO: el Expte. N° 14260-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Balcarce con intersección de la calle Viamonte y Av. Monseñor Angelelli del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de



brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo en la calle Balcarce intersección calle Viamonte y Av. Monseñor Angelelli del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4323

VISTO: el Expte. N° 14261-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la intersección de la calle Adolfo E. Dávila y Av. Juan Facundo Quiroga del barrio Centro de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la intersección de la calle Adolfo E. Dávila y Av. Juan Facundo Quiroga del barrio Centro de nuestra ciudad capital.



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4324

VISTO: el Expte. N° 14253-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Adolfo E. Dávila con intersección de las calles Corrientes y Urquiza del barrio Centro de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en la calle Adolfo E. Dávila con intersección de las calles Corrientes y Urquiza del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4325

VISTO: el Expte. N° 14252-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de las



calles Pellegrini y Artigas del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital debido a que los grandes baches que existen en la misma perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de bacheo en las calles Pellegrini y Artigas del barrio 3 de Febrero de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

DECRETO N° 864

VISTO: El expediente N° 14198-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Pablo Esteban Gatica por su trayectoria y aporte al arte y cultura riojana.

Que, participó como columnista ad honorem del Suplemento Familia y Cultura del Diario el Independiente, escribiendo sobre todo tipo de temáticas culturales y sociales, desde 2001 a 2011.

Que, también participó en la creación y redacción de la actual Ley Provincial de Educación aprobada en 2009, con dos artículos de su autoría que quedaron incluidos en la misma, referidos a la enseñanza sobre contenidos de medios de comunicación en las escuelas de la provincia.

Que, como docente se desempeñó como ayudante dictando clases en la Licenciatura en Comunicación Social de la UNLaR entre el año 2005 y 2008, y en la carrera de Locutor Nacional del ISER (Instituto Alberto Crulcich) entre 2015 y 2019.

Que, publicó los libros de poesía "Demasiado Infinito" en 2013 y "Buscar Belleza en la Oscuridad del Mundo" en 2018, que fueron muy bien recibidos, con calurosos elogios, por la comunidad literaria local. Tiene otros libros en preparación actualmente.

Que, desde el año 2019 es el redactor y periodista principal de la revista cultural



"Aguada", que se edita desde la Dirección de Extensión Cultural de la Cámara de Diputados y se publica por vía virtual. La misma busca dar cuenta de las actividades culturales de nuestra provincia y dar a conocer la vida y obra de los hacedores culturales de nuestra provincia, tanto de aquellos con larga trayectoria, como de los jóvenes valores que constantemente surgen y necesitan apoyo. La revista Aguada a incluido numerosos artículos y entrevistas de músicos, escritores, pintores, artesanos, actores y directores de teatro, bailarines, fotógrafos, realizadores de cine y video, historietistas, historiadores, docentes de las más diversas disciplinas, periodistas de larga trayectoria cultural, entre otros.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I de la Ordenanza, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Pablo Esteban Gatica por su trayectoria y aporte al arte y cultura riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.

DECRETO N° 865

VISTO: El expediente N° 14202-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Lucía Cáceres en reconocimiento a su extensa trayectoria como escritora y su gran aporte al arte y cultura riojana.

Que, la Sra. Lucía Cáceres es licenciada en Ciencias Políticas - UNLaR. (2001) - Posgrado en Escritura y Creatividad Humana. Flacso (Sede Buenos Aires, México y Barcelona (2015) -Diplomatura en Ciencias Sociales. Currículum en contexto. Flacso sede Buenos Aires, (2005) - Prof. del Nivel Inicial. Formación de grado: Instituto Nacional del Profesorado Secundario dependiente de la Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros (1973) -Maestra Normal Nacional. Instituto para la enseñanza de la Escuela Primaria. Juan F. Quiroga (1967).

Que, es escritora, ensayista, literata infantil, investigadora en Historia.

Que, es autora de libros como: Libro de Didáctica para el Nivel Inicial: Chiquitín y Chiquitina (2004), La Ciudad de los Zorros (2008), Los Ojos de Allá (20011), Por qué la Escuelita (2011), Utopías con la tiza (2014), Antología de Literatura Oral Infantil Chirivín Chin Chin (2017), Huellas de los Carreros (2022). Seleccionada para las Antologías: Cuentos y Poemas: Lo mejor de Rumbos (2016) Antología Federal de Poesía.

Que, es miembro permanente de la Comisión Histórica Diocesana. Protocolo 52/2015. Obispado de La Rioja. Autora de los siguientes ensayos: Opúsculo: "Antídotos contra prejuicios morales". Un análisis interpretativo de las Ideas de Castro Barros sobre los Diputados al Congreso de la Nación (2016) Artículos publicados en la prensa local durante el año de Bicentenario de la Independencia: "La Memoria Justa con Castro Barros". "Los grises



de nuestra Historia con la figura de Castro Barros". "La figura riojana de Castro Barros y su necesaria visibilidad".

Que, obtuvo la distinción "Ciudadano Ilustre en el Bicentenario de la Patria Libre". Municipalidad del Dpto. Rosario Vera Peñaloza. 2010.

Que, obtuvo la distinción nombre a la "Biblioteca Lucía Cáceres" Escuela N°34 Chelcos. Ángel Custodio Pérez. Dpto. Rosario Vera Peñaloza. (2000).

Que, fue preseleccionada al programa de formación de funcionarios del Sector Educativo. Proyecto 3794-A-R del Banco Mundial. (1995).

Que, obtuvo una beca al Instituto Bernasconi, programa de Intercambio de Experiencia de Perfeccionamiento e Investigación Educativa. Resolución 1072/1988.

Que, fue autora del Museo de la Escuela Rural Riojana, registrando la suma de 200 objetos antiguos de la pedagogía rural de los Llanos Riojanos. Fecha de presentación 28 de mayo. Museo Rosarito Vera Peñaloza o Biblioteca Juan Ramírez de Velazco. (28/05/2023).

Que, puesta estética dentro del Proyecto Plaza Cultural en el Barrio Los Olivares. "Feria de Antigüedades" con la colaboración de vecinos. "Manos Navideñas" Diseño de Árboles de Navidad con elementos manuales, no comercializados. "No digas amor si hay violencia" Exhibición de trajes antiguos. "Exhibición de juguetes antiguos" y otros. (2012/2013).

Que, fue capacitadora Docente del Instituto de Formación y Capacitación en la Enseñanza de la Lengua en el Nivel Inicial. Decreto N° 918. (1985).

Que, fue maestra niveladora para niños con problemas de aprendizaje. Gabinete Interdisciplinario del Departamento de

Asistencia Psicopedagógica del Plan MEIER del Consejo de Educación de La Rioja. (1985 al 1992) Resol. 1728/85.

Que, dicto Cursos-Talleres Experiencias, Conferencias, entre otros como: -Trabajos pedagógicos de colaboración en los Jardines de Infantes N° 78 y 69° (2022). -Charlas-conversatorios en el Profesorado de Historia. "Albino Sánchez Barros, (2022) -Presentación del Libro "Huellas de los Carreros" 2022. - Participación en la Biblioteca Virtual en tiempos de pandemia "Chelcos Bosquejo de Simplicidad". La narrativa como Recursos y Sugerencias audiovisuales del Programa Bera con autores riojanos. Secretaría de Planeamiento Educativo (2020) - Conversatorios virtuales "La poesía en la niñez" con alumnos y docentes de Escuelas Asociadas al Plan de Lectura (2020) - Conversatorio virtual con docentes rurales "Vivencias de la Ruralidad" organizado por la Dirección de Gestión Educativa (2020) - Conversatorio virtual "La literatura un puente común" con alumnos de 5° años y 7° años y docentes de las Escuelas Secundarias de Desiderio Tello- La Rioja y Mauricio Daract de la Ciudad de San Luis en el Proyecto de Investigación y Participación sobre la Literatura Regional. (2020) -Presentación del Proyecto de Creación del Museo de la Escuela Rural Riojana dentro del Programa de Inauguración de la O.E.T.I.P. (2020) -Charla-Taller. "El escritor va a la escuela". Organizado por los equipos Bera y Plan de Lectura en el Dpto. San Blas de los Sauces (2019) - Conferencia presentación del libro del Senador Federico Pinedo en La Rioja: "Ser Humano: Lo interior y lo comunitario" (2019) -Talleres de Escritura: "El Escritor visita la Escuela" con alumnos de la Escuela Normal Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros. (1018) -Conferencia "El aula y su otro destino" presentación en la ciudad de Tucumán y en La Rioja del Libro de Lucía Cáceres "Porque la Escuelita" (2017) - Presentación del libro artesanal "Historias Encontradas"... "Encontrar Historias en Chelcos". Feria del Libro La Rioja (2017) -



Charla-Debate "El Mundo de los mitos y las leyendas". Museo Folklórico en el día de la Tradición, organizado desde la Dirección de Extensión Cultural de la Función Legislativa. (2012) -Conferencia presentación del libro de María Esther Sundberg. "Sin Zapatos" (2016) - Conferencias en las distintas Ferias del Libro en la Ciudad de La Rioja. (2008-2017-) - Conferencia: "El Bicentenario del Nacimiento de la Patria" Institución C.E.J. A. Chepes (2010) -Conferencia "Ética para Hoy" III Congreso Provincial de Educación Rural. Fortalecimiento de la gestión áulica para una educación de calidad. (2009) -Curso de Formación Ética y Ciudadana para Maestros Tutores de la EGB 3 Rural. 5 Módulos. (2006) - Espacio radial semanal en Radio Nacional sobre Análisis Político. 32 micros. (2004) -Autora de Artículos de la Sección "Puntos de Vista" del Diario "el Independiente" como: "Reflexiones sobre un rol: el docente" (1996) "La memoria, esa capacidad de..." (1997) La autogestión no es ninguna novedad: Un paralelo entre una práctica institucional docente y una señal del nuevo gerenciamiento público"(1999) "Un mito: la ética y la política" (2002) "El significado del poder ciudadano" (2004) "Un término muy nuestro: anomia y subdesarrollo" (2005) "Los hechos políticos actuales y las interpretaciones" (2005) "Productos éticos" (2006) "Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer" (2007) -Curso Taller: Los nuevos contenidos en la Reforma y el Manual Esencial Santillana. Ediciones Santillana (1995) - Conferencia por la Red Argentina de Educación Ambiental en el 2° Congreso Mujer y Municipio". (1994) -Curso Taller: Los CBC en la planificación analítica. Ediciones Santillana. (1995) Autora de la Creación del Espacio de Capacitación y Actualización Educativa: Lucía Morando. (1994).

Que, fue profesor ayudante de la Cátedra Análisis Político en la UNLaR (2004) -Profesora del Instituto del Profesorado de Educación Superior con Orientación en Ciencia Política. Virgen de Belén en la Provincia de Catamarca. (2001-2005) -Autora del Proyecto de Creación

del Jardín Materno Infantil "Jugando" (1998) - Miembro de la Red Argentina de Coordinadores Provinciales: "Red Argentina de Educación Ambiental" (1994) -Asesora Pedagógica de la Escuela Privada Bilingüe José Manuel Estrada. (1992-1996) -Autora del Folleto de Campaña de Concientización para el trabajo didáctico en las escuelas sobre "La basura: responsabilidad de todos" (1991)

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I de la Ordenanza, artículo 4° de la Ordenanza N.° 5783.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Lucía Cáceres en reconocimiento a su extensa trayectoria como escritora y su gran aporte al arte y cultura riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejal Mónica Villafaña.

DECRETO N° 866

VISTO: El expediente N° 14204-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;



CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Nidia Teresa Chirino por su extensa trayectoria y aporte a la cultura riojana.

Que, nació en Rosario provincia de Santa Fe el 2 de noviembre de 1943. Sus comienzos fueron a mediados del año 1970 siendo seleccionada por puntaje en el Instituto de Perfeccionamiento Docente para realizar el curso y capacitación de perfeccionamiento docente.

Que, fue coordinadora del taller literario para adultos mayores del ex IPSAS – La Rioja.

Que, fue Secretaria de S.A.D.E (Sociedad Argentina de escritores) y de S.A.L.A.C (Sociedad Argentina de letras, artes y ciencia), ambas en La Rioja – Capital.

Que, fue jurado del certamen "Cuentos" feria del libro 2007 y del concurso de pesebres de la asociación pesebreana y el Independiente.

Que, fue 1° premio prosa "Centenario del concejo general de la educación de La Rioja"

Que, fue 2° premio en el concurso "Cuentos y Colores" - Pami 1993 en instancia provincia y 1° mención en instancia nacional.

Que, fue 1° premio prosa en el concurso "El Arte en Septiembre Joven, jardín de infantes. N° 1 "República Argentina" distrito escolar 18 – Bs As. Año 2002.

Que, editó libros como, "Mi ciudad del Rio calentito" para niños incluyendo dibujos para colorear y Estelita "vida de Estela Peñaloza Camet".

Que, participó en numerosos encuentros de escritores en todo el país (Sta. María de Punilla con América)

Que, impulsa el programa radial sobre literatura y música regional titulado "Palabras en concierto" por Fm 101.9 "La Torre" (3 meses).

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I de la Ordenanza, artículo 4° de la Ordenanza N.° 5783.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Nidia Teresa Chirino por su extensa trayectoria y aporte a la cultura riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejal Mónica Villafaña.

DECRETO N° 867

VISTO: El expediente N° 14200-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Eusebio



Antonio Aguilar por su heroico desempeño en el conflicto bélico en pos de defender la soberanía del territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur.

Que, Eusebio Antonio Aguilar, emprendió a temprana edad su carrera militar iniciando en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" en Campo de Mayo, desempeñándose como Soldado de Arma de Infantería para luego ser consagrado como Cabo; prestando servicio en los Regimientos de las provincias de La Rioja, Formosa y en Buenos Aires (Mercedes).

Que, sobresalió con sus aportes y valentía en el Regimiento de Infantería Mecanizado "6" "General Viamonte" dependiente de la "X Brigada Mecanizada, Fuerza de Despliegue Rápido" con asiento en la Guarnición de Ejército, sirviendo en el lado sur del dispositivo de defensa de Puerto Argentino durante el conflicto en Malvinas Argentinas.

Que, durante la disputa bélica que acongojaba al pueblo Argentino, el Sargento Ayudante Eusebio Aguilar, se desempeñó con gran valentía y heroísmo como encargado de la "Compañía Destino" que batalló en el conflicto armado.

Que, el Sargento Ayudante del Ejército Argentino, caído durante el Conflicto del Atlántico Sur y quien con brío defendió la soberanía argentina se consagró como héroe de la patria argentina, siendo el único riojano que en la actualidad sus restos yacen en territorio ocupado por Gran Bretaña.

Que, en virtud de lo mencionado Eusebio Antonio Aguilar, merece ser reconocido como ciudadano destacado post mortem, por su memorable y valiente actuación en la defensa de los derechos soberanos del territorio argentino.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I de la Ordenanza, artículo 4° de la Ordenanza N.° 5783.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Eusebio Antonio Aguilar por su heroico desempeño en el conflicto bélico en pos de defender la soberanía del territorio de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y sándwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur ante la nación de Gran Bretaña.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

DECRETO N° 868

VISTO: El expediente N° 14197-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Luis Mariano Ledezma por su lucha incansable en pos de los derechos humanos, la educación pública, la economía popular y la militancia peronista.



Que, Mariano nació un 20 de marzo de 1986 en la Ciudad Capital de la provincia de La Rioja.

Que, cursó sus estudios en la escuela Normal Dr. Pedro I. de Castro Barros recibiendo de bachiller en el 2003. En el 2004 curso la carrera de abogacía, más tarde se incorporó a la Licenciatura de Ciencias Políticas comenzando a formar parte de los centros de estudiantes y militar en el peronismo.

Que, entre el 2006 y 2007 obtuvo su primer trabajo en la antigua Dirección de Tierras de la mano el actual Ministro De Vivienda, Tierras y Hábitat social, Ariel Puy Soria.

Que, en el 2010 se graduó en la carrera de Ciencias Políticas. Asimismo participó del Parlamento Juvenil, fue socio fundador del colegio de Ciencias Políticas. Realizó posgrado en Política Internacional en la Universidad Católica de Córdoba, entre otros.

Que, fiel a sus ideales y convicciones en el año 2013 abrazó la lucha por la democratización y ampliación de los derechos formando parte de la toma de la Universidad Nacional de La Rioja, defendiendo los principios de la Universidad pública y gratuita, logrando convertirse en el Subsecretario de Graduados de la sede de Catuna.

Que, militó en el campo provincial juntos a los chicos de JP Capital, uniéndose más tarde a la Gloriosa JP junto a su compañero Ernesto Machicote. A nivel nacional y provincial lo hizo en el Movimiento de Participación Estudiantil M.P.E, siendo parte fundamental del movimiento, lo hacía junto a su amigo y compañero Leonardo Moyano, Secretario de Articulación de Políticas Sociales de la Nación del equipo de la Ministra Tolosa Paz. Juntos formaron y fundaron Generación Patriótica (organización política con espacio de coordinación político social, sindical, cultural feminista y profundamente federal).

Que, asimismo comenzó a transitar por los cargos públicos con un gran compromiso; defensor de la militancia, de la universidad pública, la economía popular y cooperativismo.

Que, llegó a la Secretaría de Participación y Articulación Solidaria cumpliendo el rol de coordinador y director de la misma.

Que, en el año 2020 con el triunfo del actual gobernador Ricardo C. Quintela, ocupó el cargo de Subsecretario de la Economía Popular, función que desempeñaba con dedicación y perseverancia pensando siempre en acompañar a los que más lo necesitaban, sin distinción de partido políticos, ya que provenía de una familia trabajadora y humilde.

Que, tras la renuncia del Profesor Guido Varas en el 2022 llegaría su designación como de Secretario de la Economía Popular, cargo que desempeñó con gran responsabilidad y honestidad hasta el día 8 de septiembre del 2022, fecha en la que perdió la vida en un accidente vial camino a Villa Unión, localidad en la que junto a autoridades de Coopegraf dictaría una capacitación de cooperativismo.

Que, Mariano fue una persona humilde que pensaba en la política mediante el diálogo, profesional, constructor, un gran estratega y con profunda sabiduría, llevaba a Evita como estandarte, peronista y kirchnerista de alma.

Que, por ello creemos que es propicio brindar este reconocimiento a Luis Mariano Ledezma, un destacado y reconocido luchador y militante de nuestra ciudad capital, siendo un referente de los jóvenes y un ejemplo de constancia, dedicación, conducta y profesionalismo.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el art. 4° del Título I de la Ordenanza N° 5783.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese "CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Luis Mariano Ledezma por su incansable lucha en pos de los derechos humanos, la educación pública, la economía popular y la militancia peronista.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.

DECRETO N° 869

VISTO: El expediente N° 14205-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Fernando Montero por su trayectoria y aporte a la cultura riojana.

Que, nació en la provincia de La Rioja el 31 de marzo de 1969. Ex-piloto de Vuelo Libre, Subcampeón del Primer Campeonato Provincial realizado en el año 1998 en la Provincia de La Rioja.

Que, participó en Café Literario desde el año 2003 y distintas Ferias del Libro hasta la fecha.

Que, participó como asistente a los "Encuentros sobre Análisis, Catalogación y Conservación de Documentos" organizado por la Dirección de Letras, Archivo y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura La Rioja.

Que, fue asistente en el ciclo de Capacitación: "Talleres de Promoción de la Lectura" organizado por la Dirección de Letras, Archivo y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura La Rioja.

Que, por medio de la Secretaría de Cultura La Rioja en el año 2008 fue creador del proyecto y convocó a "Primer Encuentro Nacional de Poetas Jóvenes", del cual publica la "Revista del Primer Encuentro Nacional de Poetas Jóvenes".

Que, a cargo de la Dirección de Letras, Archivo y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura La Rioja, formó parte del Bibliomóvil, actividad circulante que promovió la lectura, recorriendo escuelas, jardines de infantes, centros comunitarios, comedores infantiles, hospitales, etc., de la ciudad capital y el interior de la Provincia de La Rioja.

Que, en la Plaza 25 de mayo del año 2009, invitó a una: "Donación de Libros para Escuela Rurales y Bibliotecas Populares visitados por el Bibliomóvil". Actividad que promovió la solidaridad y reunió tres mil libros.

Que, en el año 2009, en el patio del Archivo Histórico organizó junto a la Montonera Club La Rioja: "1° Exposición de Motos Antiguas y Educación Vial".

Que, en representación de la escritora Perla Chirino en el año 2009 recibe un reconocimiento por su interés educativo y cultural, de SALAC La Rioja, "Sociedad Argentina de Letras Artes y Ciencias", por la publicación del libro "Selección de Textos para Niños de Autores Riojanos".



Que, desde el año 2011, para todo público organiza en el Archivo Histórico: "Mateada Literaria", reunión mensual de diferentes poetas y escritores.

Que, fue miembro del jurado del Certamen de los Juegos Culturales Evita año 2013.

Que, en el año 2014 fue creador del programa televisivo "Creadores de Mundos" espacio de entrevistas a artistas y escritores de La Rioja.

Que, fue miembro del jurado del Concurso de Cuentos de Feria del Libro La Rioja durante los años 2012 y 2013, 2014.

Que, organizó en el Archivo Histórico Muestras Colectivas de artistas plásticos de La Rioja.

Que, en el Archivo Histórico promueve Talleres de Pintura, Teatro y Ajedrez para niños y jóvenes dictados por reconocidos artistas y profesores de La Rioja.

Que, en el año 2016, creó el proyecto "Colectivo Cultura La Rioja" con el objetivo de promover la lectura en los pasajeros de recorridos urbanos y provinciales, traduciendo los textos en Sistema Braille.

Que, cada veintiuno de septiembre convoca a Encuentro Primavera de Poesía en Archivo Histórico de La Rioja.

Que, fue el creador del canal de YouTube, "La Rioja Lee", de promoción de la lectura.

Que, fue el creador del canal de YouTube "Castillo de Libros", de promoción de la lectura de La Rioja y alcanzando a destacados escritores de Argentina y toda América Latina.

Que, productor y conductor del programa "Tinkunaco de Vida" a través de Radio Catedral, ciclo de entrevistas en el ciclo 2023.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I de la Ordenanza, artículo 4° de la Ordenanza N.º 5783.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Fernando Montero por su trayectoria y aporte a la cultura riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejal Mónica Villafañe.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Karin Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

A/C de la SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO GENERAL

Dr. Nahuel Exquiél Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela María Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botigleri Sbiroli

DIRECTORA DE LEGISLACION

Dra. Blanca Valeria Valles

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Ripa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



**CONCEJO
DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CAPITAL**